

Naturaleza

(viene de la página anterior)

Por su parte, el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha ya incluía directrices para la determinación de la Red Regional de Áreas Protegidas, que debe englobar las áreas más importantes para la conservación de la diversidad biológica de la Región, propugnando el inicio de la ordenación de los recursos naturales en las zonas que, de acuerdo con el nivel actual de los conocimientos sobre el medio natural, cumplen de forma indiscutible los criterios expresados por las citadas directrices.

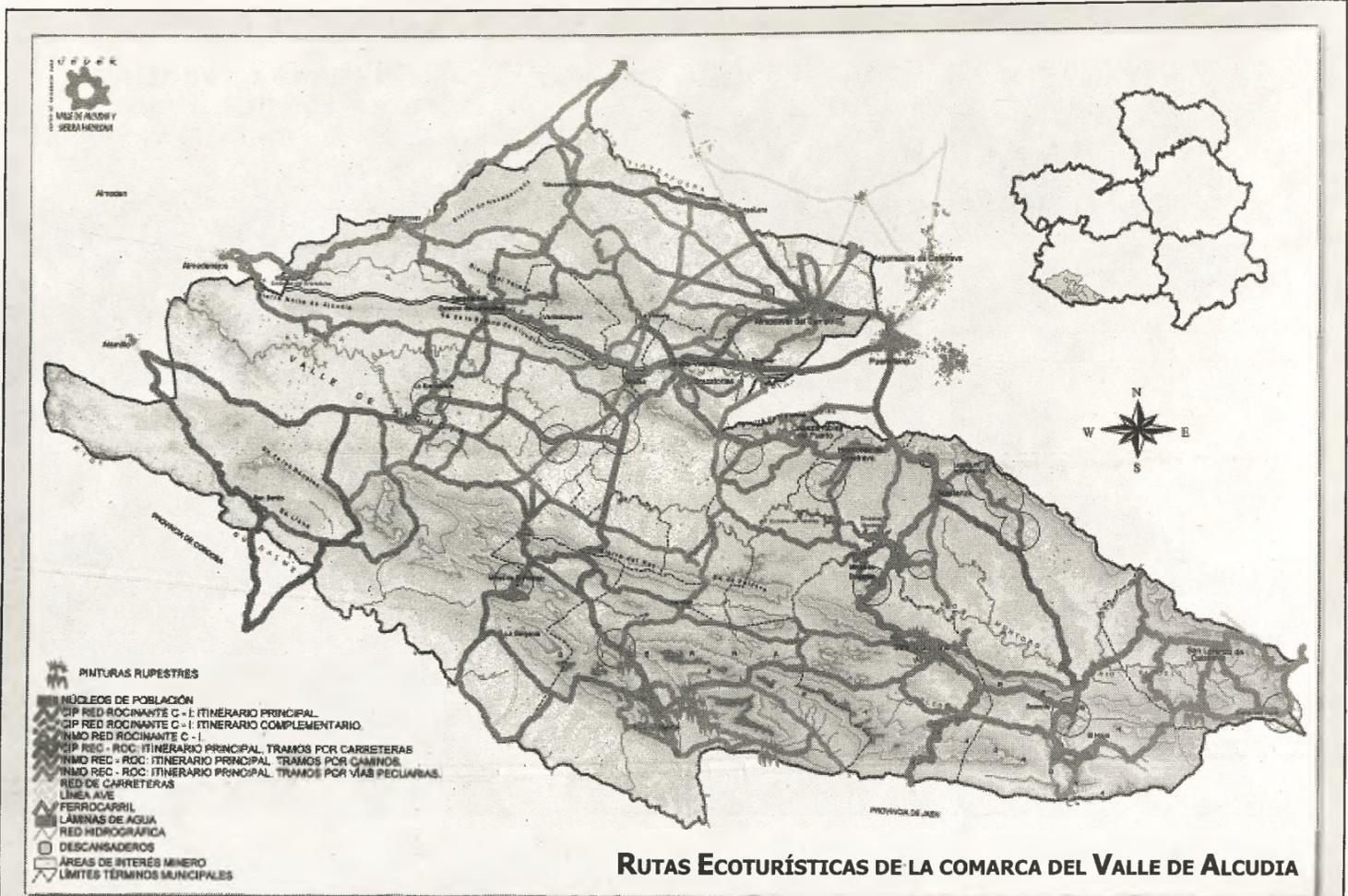
Conclusiones

El Valle de Alcudia y Sierra Madrona conforman una comarca natural bien definida, tienen un papel focal en la unidad natural que conforma Sierra Morena, y poseen destacados valores naturales, que en parte han sido motivo de su propuesta parcial a la Comisión Europea como Zona de Especial Protección para las Aves y como Lugar de Importancia Comunitaria. Todas las anteriores consideraciones aconsejan iniciar en esta zona un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, que tenga por objetivos particulares el garantizar un estado de conservación favorable para los recursos naturales, con especial atención a los que se encuentran protegidos por la normativa regional o amparados por las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE, así como el mantener la diversidad biológica y geológica y el paisaje natural propios de la zona.

Para ello, en aplicación del Artículo 29 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, el Consejo de Gobierno acordaba, en primer lugar, iniciar el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el área denominada 'Valle de Alcudia y Sierra Madrona'. Los límites geográficos alcanzan a los términos municipales de Almodóvar del Campo, Brazatortas, Cabezarrubias del Puerto, Hinojosas de Calatrava, Fuencaliente, Mestanza, San Lorenzo de Calatrava y Solana del Pino, en la provincia de Ciudad Real.

En segundo lugar, establecer sobre el referido ámbito territorial el régimen de protección preventiva previsto en el artículo 30 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, para la totalidad de los planes, proyectos y actividades relacionados en el Anejo 2 de la referida Ley. La emisión del informe preceptivo a que se refiere el artículo 30 de dicha Ley corresponderá a la delegada provincial de la Consejería de Medio Ambiente, previa valoración de repercusiones sobre los recursos naturales por parte de los servicios técnicos de la Delegación.

Y en tercer lugar, que el presente acuerdo sea efectivo desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Por lo tanto, la protección del Valle de Alcudia y Sierra Madrona está garantizada desde el pasado 22 de junio.



RUTAS ECOTURÍSTICAS DE LA COMARCA DEL VALLE DE ALCUDIA

Delimitación del ámbito territorial

El ámbito del Plan de Ordenación afecta a los siguientes terrenos de la provincia, señalados por términos municipales:

- **Almodóvar del Campo:** La parte del término municipal situada al sur de la divisoria de la Sierra de la Solana o Sierra Norte de Alcudia, excluido el suelo urbano del núcleo de San Benito. Incluye parte de la subcuenca hidrográfica de los ríos Guadalmez, Alcudia, Tablillas y Montoro, y no incluye las partes que vierten al río Valdeazogues ni al río Quejigares situadas al norte de la citada Sierra de la Solana de Alcudia.

- **Brazatortas:** La parte del término municipal situada al sur de la divisoria de la Sierra de la Solana o Sierra Norte de Alcudia. Incluye parte de las subcuencas hidrográficas de los ríos Guadalmez, Montoro y Tablillas.

- **Cabezarrubias del Puerto:** Término municipal completo, a excepción del suelo urbano del núcleo de Cabezarrubias del Puerto.

- **Hinojosas de Calatrava:** Término municipal completo, a excepción del suelo urbano del núcleo de Hinojosas de Calatrava.

- **Fuencaliente:** Término municipal completo, a excepción del suelo urbano del núcleo de Fuencaliente.

- **Mestanza:** Término municipal completo, a excepción del suelo urbano del núcleo de Mestanza.

- **San Lorenzo de Calatrava:** Término municipal completo, a excepción del suelo urbano de los núcleos de San Lorenzo de Calatrava y de El Hoyo.

- **Solana del Pino:** Término municipal completo, a excepción del suelo urbano del núcleo de Solana del Pino.



Vista del Valle del Montoro desde la Cueva del Lechuga en el término municipal de Hinojosas de Calatrava. Foto: Antonio Carmona